

	PUBLICACIÓN DE AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 73 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día veinte (20) de abril de 2018, se libró oficio de alcance oferta formal de compra No. ALCANCE-OFC-307-2018, dirigida a los señores **EDELMIRA BEJARANO DE RAMIREZ HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** y **GERMAN RAMIREZ ANGARITA, HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**; para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:



	PUBLICACIÓN DE AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16*

	ALCANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá, 20 de abril de 2018

ALCANCE-OFC-307-2018

Señores

MARIA MARGARITA GONZALEZ BUENDIA

DILIA RAMIREZ DE MARIÑO

EDELMIRA BEJARANO DE RAMIREZ, HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS

GERMAN RAMIREZ ANGARITA, HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS

Predio "Chicua" o "San Cayetano"

Municipio de Guataquí

Vereda Las Islas

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO POR EL CUAL SE DA ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA OFC-307-2018, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS: AREA 1: INICIAL: K36+419,75 – FINAL: K37+479,35; AREA 2: INICIAL: K36+457,68 – FINAL: K37+480,16;** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA- PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 2, MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 253240001000000050001000000000** Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 307-12479** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

Respetados señores,

Con posterioridad a la notificación de la oferta de compra OFC-307-217 de fecha 27 de septiembre de 2017, Concesión Alto Magdalena S.A.S. evidenció que en el mencionado acto administrativo se incurrió en algunos errores de transcripción involuntarios como son: a) Un error en el absciso del predio, b) la mención equivocada de la cédula catastral del predio que se ofertaba y c) error en la cantidad de pastos naturales existentes en el predio de acuerdo a la ficha predial de requerimiento.

En razón de ello, se procede a expedir el presente alcance a la oferta de compra a fin de corregir los yerros mencionados, lo cual se hace, sin variar el contenido material de la oferta inicial notificada, teniendo en cuenta que dentro del avalúo realizado al predio en mención los datos y valores mencionados son los correctos respecto del predio que se ofertó.

Por lo anterior, es necesario precisar que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**-, agencia nacional estatal de naturaleza especial identificada con NIT: 830.125.996-9, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014;

	PUBLICACIÓN DE AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALCANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Proyecto que fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-2-0159**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "Chicua" o "San Cayetano" ubicado en el municipio de Guataquí, del departamento de Cundinamarca, distinguido con la cédula catastral No. **253240001000000050001000000000** y Folio de Matricula Inmobiliaria No. **307-12479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (15.883,94 m2)**, que incluye las siguientes construcciones y mejoras: "**51,39 m2 Carreteable 1 Acceso en recebo compactado de forma irregular, 125,81 m2 Carreteable 2 Acceso en recebo compactado de forma irregular, 11,09 m Cerca Medianera Con 4 hilos de alambre de púas con postes de madera a 2 metros, 94,07 ml Baranda: en tubo de perforación de 1" 1/2 ubicados horizontalmente a 4 hilos, asegurados con soldadura industrial en rieles de tren de 2.0m de altura los cuales se encuentran empotrados en bases en concreto a una profundidad de 0.50m aproximadamente. La separación entre rieles es de 1,50m, 67,31 m Cerca interna Con 4 hilos de alambre de púas con postes de madera a 2,00 metros de separación entre postes.**

Incluye además los siguientes cultivos y especies: "48 unidades de Cumula (D= 0.10m - 0.20m), 138 unidades de Cumula (D= 0.20m - 0.40m), 25 unidades de Cumula (D= 0.40m - 0.60m), 2 unidades de Cumula (D>0,60m), 224 unidades de Diomate (D= 0.10m - 0.20m), 124 unidades de Diomate (D= 0.20m - 0.40m), 36 unidades de Diomate (D=0,40m-0,60m), 12 unidades de Diomate (D>0,60m), 36 unidades Naranjuelo (D= 0.20m - 0.40m), 15 unidades de Naranjuelo (D= 0.40m - 0.60m), 14 unidades de Guayacán Bola (D= 0.10m - 0.20m), 63 unidades de Guayacán Bola (D= 0.20m - 0.40m), 25 unidades de Guayacán Bola (D= 0.40m-0,60m), 5 unidades de Leucaena (D=0,20m-0,40m), 5 unidades de Guasimos (D= 0.20m - 0.40m), 21 unidades de Algarrobo (D= 0.10m - 0.20m), 27 unidades Payande (D= 0.20m - 0.40m), 8 unidades Payande (D= 0.40m - 0.60m), 14 unidades de Resbala Mono (D= 0.20m - 0.40m), 11 unidades de Resbala Mono (D= 0,40m - 0.60m), 3 unidades Igua (D= 0.10m - 0.20m), 1 unidad de Mamoncillo (D= 0.20m - 0.40m), 20 unidades de Bara Santa (D= 0.20m - 0.40m), 1 unidad de Totumo (D=0,20m-0,40m), 3 unidades de Acacio(D=0,20m-0,40m), 3 unidades de Guayacan Amarillo(D=0,20m -0,40m), **15706,74 m2 Pastos naturales y vegetación Nativa"**

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

	PUBLICACIÓN DE AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que Concesión Alto Magdalena S.A.S. envió la comunicación de citación para la notificación personal del ALCANCE-CIT-307-2018 comunicación que fue recibida en la dirección del predio “Chicua” o “San Cayetano” Vereda Las Islas del Municipio de Guataquí, el día 25 de abril de 2018.

Hasta la fecha los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS de los propietarios **EDELMIRA BEJARANO DE RAMIREZ y GERMAN RAMIREZ ANGARITA** no han concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse del alcance a la oferta formal de compra ALCANCE-OFC-307-2018, conforme a lo indicado en la comunicación de citación remitida.

En la citación enviada se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificar personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de “Gestión Predial” de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el



	PUBLICACIÓN DE AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALCANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del avalúo comercial corporativo número ALMA-2-159 elaborado por la CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ – LONJA INMOBILIARIA se discrimina así: la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$71.594.708,80)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta.

Así las cosas, el valor total de la presente oferta de compra es de: **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$71.594.708,80)**.

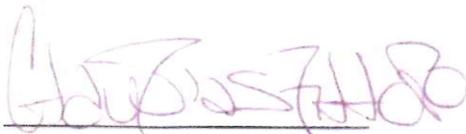
A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-2-0159 copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-2-0159-2017, copia del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal.

Concesión Alto Magdalena S.A.S

Como entidad delegataria de la

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

	PUBLICACIÓN DE AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA
S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 09 MAY 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 16 MAY 2018 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Copia íntegra de la oferta formal de compra y Ficha Predial, plano predial, informe de avalúo y normas.
 Elaboró: Steffy Linch Barrera
 Revisó: Lizeth Natalia Duran A.